

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. Nº: 200
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Coomeva S.A. "Bancoomeva"
Demandada: Andrés Felipe Soto Echeverry
Radicación: 765204003005-2014-00137-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, enviado desde el correo (gloriasol81@hotmail.com) el día **14 de enero de 2022** a las **14:28 p.m.**, coadyuvado por el demandado, donde solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, previa entrega de los dineros por concepto de títulos judiciales que obran en el proceso como consecuencia de las medidas cautelares decretadas y los cuales ascienden a la suma de **\$3.529.501.00**.

De otro lado, revisado el portal del Banco Agrario de Colombia (el día 21/01/2022), perteneciente a la cuenta de este recinto judicial, y para el presente proceso, se observó que, al mes de diciembre del año 2021, al demandado le han descontado la suma de **\$2.840.882.00**, valor que no coincide con el solicitado por la apoderada de la parte actora para dar por terminado el proceso de la referencia, razón por la cual no se accederá a lo solicitado. Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por las partes dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por la entidad **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, contra el señor **ANDRÉS FELIPE SOTO ECHEVERRY**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b7c9e297fe028122a52da0b0e0a6b75320f251e6e98bff518f4e89a513b16e**

Documento generado en 28/01/2022 09:39:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>